

Datos Generales

Gaceta N°:	21144
Fecha de la Gaceta:	27/09/1988
Norma:	DECRETO
Número de Norma:	66
Fecha de la Norma:	22/09/1988
Autoridad:	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Vigencia:	A PARTIR DE SU APROBACION

Título:	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 4° DE LA LEY 11 DE 1978.
Comentario:	Por medio del comentado Decreto, se establecen los requisitos para la obtención de la constancia que trata el Artículo 4 de la Ley No. 11 de 10 de febrero de 1978, la cual autoriza la publicación y operación de periódicos y medios de comunicación en el país. Se regula, además, la responsabilidad civil y penal de los directores de los periódicos por los actos ilícitos cometidos a través de estos medios de comunicación. TEMAS RELACIONADOS: PERIODICOS, PERIODISMO, LIBERTAD DE EXPRESION, MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, DECRETO.

Temas Relacionados

DECRETO
LIBERTAD DE EXPRESION
MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PERIODICOS
PERIODISMO

Referencias

DECRETO 66						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO 66						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO	S/N-1	12/03/1990	21518	18/04/1990	DECLARADO	Los Artículos 1, 2, 3 y 5 del presente Decreto

PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR

fueron declarados inconstitucionales por el fallo de 12 de marzo de 1990.

DECRETO 66

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	11	10/02/1978	18519	17/02/1978	REGLAMENTA PARCIALMENTE	El citado Decreto reglamenta el Artículo 4 de la Ley No. 11, de 10 de Febrero de 1978.

Jurisprudencia Constitucional
